

BANDESAL – 2017 – 0032

20 de diciembre del 2017

Señor

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha jueves 7 de diciembre de 2017, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

Las emisiones de Certificados de Inversión realizadas desde la creación del FOP hasta la última realizada en este año, con las siguientes descripciones:

- Fecha de emisión
- Monto de Emisión
- Tasa de interés o rendimiento
- Plazo de amortización
- Detalle de amortizaciones realizadas de interés y principal desde su emisión a la fecha.
- Saldo a la fecha de cada emisión.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Denegar la información solicitada, amparado en el Art. 24, literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el que se establece que el Secreto Fiduciario es información confidencial, teniendo su solicitud dicho carácter, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Fideicomisos de esta institución.

Por otra parte, aunado a lo anterior, el Art. 232 de la Ley de Bancos, ley que por la naturaleza del Banco le resulta aplicable, establece expresamente que las operaciones realizadas por los Bancos (dentro de las cuales se encuentra la administración de fideicomisos), se encuentran sujetas a reserva y sólo pueden darse a conocer a las autoridades expresamente contempladas en dicha ley y, en todo caso, a quien demuestre un interés legítimo, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero, salvo cuando sea solicitada por la Dirección General de Impuestos Internos cuando sea requerida en procesos de fiscalización.

Se aclara que dado que es la misma solicitud presentada en el mes de agosto del presente año, la resolución se mantiene tal cual se otorgó en dicha ocasión.

No obstante lo anterior, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente denegatoria, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador